



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/29/01/2025)

Resolución N° 0027-00-2025

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 768/2024 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 42.992 de fecha 22 de noviembre de 2024, por la que eleva la Resolución CD N° 8732-00-2024 de fecha 05 de octubre de 2024, Acta N° 1351 del Consejo Directivo, “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”, para su homologación.

La Resolución N° 0218-00-2017 de fecha 07 de abril de 2017, Acta N° 8 del Consejo Superior Universitario “POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

La Resolución N° 0090-00-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, Acta N° 4 del Consejo Superior Universitario “POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

El dictamen de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos**, de fecha 30 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

*“Por tanto, la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos recomienda aprobar la propuesta de actualización del Reglamento de Exoneraciones de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, con modificaciones, suprimiendo los derechos a exámenes finales en los incisos a) y d) del Art. 4° del mencionado Reglamento, quedando redactado el artículo y los incisos mencionados de la siguiente manera:*

(...)

Art. 4. Se establecen los siguientes tipos de exoneraciones propias de la Facultad de Ciencias Químicas con sus respectivas categorías:

- a) *Ayuda al Estudio: Consiste en la exoneración de las cuotas otorgado a aquellos estudiantes con dificultades económicas para solventar sus estudios universitarios y con un buen desempeño académico, según las siguientes categorías de exoneraciones:*
- *Categoría A: Para estudiantes con promedio general de calificaciones no inferior a cuatro (4,00) o noventa por ciento (90%) de rendimiento global en los exámenes de admisión para los ingresantes.*
  - *Categoría B: Para estudiantes con promedio general de calificaciones no inferior a tres con cincuenta (3,50), u ochenta y cinco por ciento (85%) de rendimiento global en los exámenes de admisión para los ingresantes.*



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/29/01/2025)

Resolución N° 0027-00-2025

..//.. (2)

d) *Exoneraciones Deportivas: Otorgadas a aquellos estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas, que demuestren excelente desempeño en algunas disciplinas de esta índole, justificada con las respectivas planillas deportivas y que cumplan con los requisitos académicos exigidos en este Reglamento y consistirá en la exoneración de las cuotas en el semestre siguiente al logro deportivo alcanzado (...).*

*Del mismo modo, se propone que los demás artículos del mencionado Reglamento queden sin modificación.*

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0027-01-2025 **Actualizar** el Reglamento de Exoneraciones de la Facultad de Ciencias Químicas, tal como sigue:

### REGLAMENTO DE EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

#### GENERALIDADES

Art. 1. Con el fin de reglamentar la gestión de las exoneraciones propias de la Facultad de Ciencias Químicas la Universidad Nacional de Asunción, se exponen a continuación los artículos comunes a todas estas.

Art. 2. Se instituye un fondo de exoneraciones de la Facultad de Ciencias Químicas en número equivalente hasta el diez por ciento (10%) de la cantidad total de matriculados de estudiantes no beneficiados con la gratuidad (arancel cero) de las carreras de grado que se imparten en la Institución, que beneficiará fundamentalmente a los estudiantes que carezcan de recursos económicos y/o posean un buen rendimiento académico. La distribución de exoneraciones, en lo posible, deberá ser equitativa entre los estudiantes de todas las carreras impartidas en la Facultad de Ciencias Químicas.

#### CATEGORÍAS DE EXONERACIONES

Art. 3. Se establecen las siguientes categorías de exoneraciones propias de la Facultad de Ciencias Químicas:

Categoría A: Exoneración del cien por ciento (100%) de las cuotas

Categoría B: Exoneración del cincuenta y cinco por ciento (55%) de las cuotas

Categoría C: Exoneración del treinta por ciento (30%) de las cuotas



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/29/01/2025)

Resolución N° 0027-00-2025

..//.. (3)

### TIPOS DE EXONERACIONES

Art. 4. Se establecen los siguientes tipos de exoneraciones propias de la Facultad de Ciencias Químicas con sus respectivas categorías:

a) Ayuda al Estudio: Consiste en la exoneración de las cuotas otorgado a aquellos estudiantes con dificultades económicas para solventar sus estudios universitarios y con un buen desempeño académico, según las siguientes categorías de exoneraciones:

- Categoría A: Para estudiantes con promedio general de calificaciones no inferior a cuatro (4,00) o noventa por ciento (90%) de rendimiento global en los exámenes de admisión para los ingresantes.
- Categoría B: Para estudiantes con promedio general de calificaciones no inferior a tres con cincuenta (3,50), u ochenta y cinco por ciento (85%) de rendimiento global en los exámenes de admisión para los ingresantes.
- Categoría C: Para estudiantes con promedio general de calificaciones no inferior a tres (3,00) u ochenta por ciento (80%) de rendimiento global en los exámenes de admisión para los ingresantes.

Todas las exoneraciones otorgadas, serán por el tiempo de un (1) semestre.

b) Auxiliar de la Enseñanza IV: Otorgadas a aquellos estudiantes que desempeñen tareas de Auxiliares de la enseñanza no remunerada y en concordancia con la Reglamentación vigente que rige la materia, y consistirá en la exoneración según su categoría.

Todas las exoneraciones otorgadas, serán por el tiempo de un (1) semestre.

c) Excelencia Estudiantil: Otorgadas a aquellos estudiantes matriculados a partir del 2° nivel, con un rendimiento académico sobresaliente y con los beneficios equivalentes a la Categoría A. Se establece un número máximo de cuatro (4) plazas por carrera para acceder a esta categoría de exoneraciones. El otorgamiento se realiza a solicitud del interesado.

Todas las exoneraciones otorgadas, serán por el tiempo de un (1) semestre.

d) Exoneraciones Deportivas: Otorgadas a aquellos estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas, que demuestren excelente desempeño en algunas disciplinas de esta índole, justificada con las respectivas planillas deportivas y que cumplan con los requisitos académicos exigidos en este Reglamento y consistirá en la exoneración de las cuotas en el semestre siguiente al logro deportivo alcanzado, según las siguientes categorías de exoneraciones:

- Categoría A: Destinadas a estudiantes atletas que hayan obtenido medalla de oro en cualquier evento deportivo nacional o internacional representando a la FCQ. Los estudiantes miembros de las selecciones de la FCQ o la Universidad que se ubiquen en el primer lugar en eventos nacionales e internacionales.
- Categoría B: Destinadas a estudiantes atletas que hayan obtenido medalla de plata en cualquier evento deportivo nacional o internacional representando a la FCQ. Los estudiantes miembros de las selecciones de la FCQ o la Universidad que se ubiquen en el segundo lugar en eventos nacionales e internacionales.
- Categoría C: Destinadas a estudiantes atletas que hayan obtenido medalla de bronce en cualquier evento deportivo nacional o internacional representando a la FCQ. Los estudiantes miembros de las selecciones de la FCQ o la Universidad que se ubiquen en tercer lugar en eventos nacionales e internacionales.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/29/01/2025)

Resolución N° 0027-00-2025

..//.. (4)

Todas las exoneraciones otorgadas, serán por el tiempo de un (1) semestre.

e) Exoneraciones Culturales: Otorgadas a aquellos estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas que demuestren excelente desempeño en actividades de índole cultural representando a nuestra Institución y que cumplan los requisitos académicos exigidos en este Reglamento. Las exoneraciones culturales consistirán en adjudicarle una categoría de exoneraciones, en el semestre siguiente al logro cultural alcanzado y serán otorgadas según el juzgamiento de la Comisión de Estudio de las Exoneraciones, según las siguientes categorías de exoneraciones:

- Categoría A: Destinadas a estudiantes que hayan obtenido el primer puesto en cualquier evento cultural nacional o internacional.
- Categoría B: Destinadas a estudiantes que hayan obtenido el segundo puesto en cualquier evento cultural nacional o internacional.
- Categoría C: Destinadas a estudiantes que hayan obtenido el tercer puesto en cualquier evento cultural nacional o internacional.

Todas las exoneraciones otorgadas, serán por el tiempo de un (1) semestre.

f) Exoneraciones por Iniciación Científica: Otorgadas a aquellos estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas que hayan participado en actividades de investigación bajo el reglamento de Iniciación Científica. Las exoneraciones por Iniciación científica consistirán en adjudicarle una categoría de exoneraciones, en el semestre siguiente al de las actividades de iniciación evidenciadas, y serán otorgadas según el juzgamiento de la Comisión de Estudio de las Exoneraciones, según las siguientes categorías de exoneraciones:

- Categoría A: Destinadas a estudiantes que hayan obtenido el primer puesto en cualquier evento científico nacional o internacional; o que hayan participado en las actividades de iniciación científica dentro del mismo departamento de investigación (independiente a la carrera del estudiante), por tres semestres, sean estos consecutivos o no.
- Categoría B: Destinadas a estudiantes que hayan obtenido el segundo puesto en cualquier evento científico nacional o internacional; o que hayan participado en las actividades de iniciación científica dentro del mismo departamento de investigación (independiente a la carrera del estudiante), por dos semestres, sean estos consecutivos o no.
- Categoría C: Destinadas a estudiantes que hayan obtenido el tercer puesto en cualquier evento científico nacional o internacional; o que hayan participado en las actividades de iniciación científica dentro de algún departamento de investigación (independiente a la carrera del estudiante), por primera vez.

Todas las exoneraciones otorgadas, serán por el tiempo de un (1) semestre académico inmediatamente posterior al que se realiza la actividad de iniciación científica.

Art. 5. Las Exoneraciones de Ayuda al Estudio conforme a esta Reglamentación, serán asimilables a las becas otorgadas por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción u otras becas otorgadas a estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas a través de entidades públicas, privadas o de otro origen siempre que no sean para la misma finalidad e incompatible con cualquier otra de la FCQ, y /o de la UNA, o administrada por éstas para el mismo curso académico.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/29/01/2025)

Resolución N° 0027-00-2025

..//.. (5)

### REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE EXONERACIONES

Art. 6. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar matriculado durante el periodo académico en el que se solicita la exoneración en algunas de las carreras impartidas en la FCQ.
- b) Cumplir con los criterios económicos, académicos y curriculares establecidos para cada tipo de exoneración.
- c) No haber recibido ningún tipo de sanción en la FCQ u otras unidades académicas.
- d) Nacionalidad paraguaya.

Art. 7. Para las exoneraciones de Ayuda al Estudio, además se necesitarán las siguientes documentaciones:

- a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil vigente del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- b) Certificado de trabajo de los miembros de la unidad familiar si está en relación laboral de dependencia.
- c) Fotocopia simple de los recibos de servicios públicos.
- d) Documentación que acredite fehacientemente la dependencia familiar y económica, en su caso (Declaración Jurada).
- e) Certificado de Antecedentes Policiales vigente original.

Art. 8. Los solicitantes de Exoneraciones deberán reunir los siguientes requisitos particulares:

- a) Exoneraciones de Ayuda al Estudio:
  - Mantener un promedio general no inferior a tres (3,00) y a lo largo de la carrera no menos de tres (3) asignaturas aprobadas por semestre.
  - El número mínimo de asignaturas que el estudiante debe inscribirse en el curso para el que solicita la exoneración, será de tres (3) por semestre o lo que indique su plan de estudio.
- b) Exoneraciones para Auxiliares de la Enseñanza IV: haber sido nombrado como tal, según la reglamentación vigente. Deberá tener la calificación en la asignatura mínimo cuatro (4) y un promedio general de calificaciones no inferior a tres (3,00) según Certificado de Estudios y/o ficha de Alumno. Para los casos de categoría A y B se exigirá una calificación de desempeño igual o mayor al 71%.
- c) Exoneraciones de Excelencia Estudiantil: Promedio general de calificaciones no inferior a cuatro (4,00).
- d) Exoneraciones Deportivas y Culturales: Promedio general de calificaciones no inferior a tres (3,00). Presentar constancia expedida por los organizadores del evento debidamente sellada y firmada en la que conste, fecha del evento, puesto obtenido y nombres de los participantes premiados.
- e) Exoneraciones por Iniciación Científica: cumplir los requisitos establecidos en la reglamentación de Iniciación científica vigente y estar matriculado durante el periodo académico en el que se solicita la exoneración en algunas de las carreras impartidas en la FCQ.

Art. 9. Para la postulación y concesión de exoneraciones de Ayuda al Estudio, el estudiante no deberá desempeñarse en cargos electivos remunerados en la Universidad, así como en posesión o en disposición legal de un título académico universitario, que habilite para actividades profesionales remuneradas.

CSU/SG/rar/lmm/amg/mhv



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/29/01/2025)

Resolución N° 0027-00-2025

..//.. (6)

### COMISIÓN DE ESTUDIO DE LAS EXONERACIONES

Art. 10. La Comisión de Estudio de las Exoneraciones, estará integrada por el/la Decano/a quien la preside; un miembro de cada estamento de la Comisión Asesora de Asuntos Administrativos, un representante de la Dirección Financiera y un representante de la Dirección Académica.

Art. 11. La Comisión de Estudio de las Exoneraciones, podrá solicitar la ampliación de toda aquella información necesaria a tales efectos.

Art. 12. La Comisión de Estudio de las Exoneraciones, una vez realizada la selección de los solicitantes, elevará a consideración del Consejo Directivo las exoneraciones concedidas y denegadas.

Art. 13. Las adjudicaciones de las Exoneraciones para Auxiliares de la Enseñanza IV, se realizarán automáticamente desde el momento del nombramiento, según corresponda a cada categoría de acuerdo a la reglamentación vigente que rige la materia.

### DE LAS EXONERACIONES Y AYUDA AL ESTUDIO

Art. 14. La selección de las solicitudes de exoneraciones de Ayuda al Estudio presentadas, se realizará según criterios económicos y académicos que se detalla a continuación:

a) Se considerará como primer grupo preferencial aquellos estudiantes que cumplan los requisitos de carácter general (Artículo 6) y particular (Artículo 7 inc. d) y cuyo hogar tenga un nivel de ingreso menor a dos (2) salarios mínimos y sin vivienda familiar propia.

b) Las vacantes no cubiertas por el grupo anterior pasarán a concurso en un segundo grupo de solicitudes conformado por los solicitantes con un nivel de ingreso no superior a dos (2) salarios mínimos y con vivienda familiar propia.

c) Las plazas que no fuesen ocupadas por ninguno de los anteriores podrán ser adjudicadas a criterio de la Comisión, a candidatos excluidos de los anteriores grupos y atendiendo a criterios económicos excepcionales no previstos.

Art. 15. A los efectos del cálculo de la capacidad económica familiar para el otorgamiento de las exoneraciones de Ayuda al Estudio, son miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor legal en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de dieciocho (18) años que convivan en el domicilio familiar a la fecha de la convocatoria o los de mayor edad, cuando se trate de personas con capacidades diferentes, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere. La estimación de todos los ingresos y, en particular, de los procedentes de las actividades laborales se hará aplicando criterios de rentabilidad real. La Comisión de Estudio de las Exoneraciones podrá solicitar la ampliación de toda aquella información necesaria a tales efectos.

### PROCEDIMIENTOS

Art. 16. El procedimiento usual será el siguiente:

a) Cada año será establecido en el Calendario Anual de Actividades Académicas de la Facultad de Ciencias Químicas, el plazo de presentación de las solicitudes de exoneraciones.

CSU/SG/rar/lmm/amg/mhv



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/29/01/2025)

Resolución N° 0027-00-2025

..//.. (7)

- b) Los estudiantes deberán presentar su solicitud en la mesa de entrada de la Secretaría de la FCQ en el plazo señalado y acompañados de los documentos exigidos para su consideración. No se aceptarán las solicitudes incorrectamente llenadas y las documentaciones exigidas incompletas. Los formularios de solicitudes serán facilitados gratuitamente en Secretaría de la Facultad o podrán acceder al mismo desde la página web de la Institución.
- c) Serán rechazadas aquellas solicitudes que, a juicio de la Comisión de Estudio de las Exoneraciones, por cualesquiera circunstancias, no sean idóneos para ser analizadas.
- d) Análisis de las solicitudes presentadas por la Comisión de Estudio de las Exoneraciones.
- e) Entrevistas y visita de corroboración de los datos aportados en las solicitudes presentadas.
- f) Selección y concesión de exoneraciones por la Comisión de Estudio de las Exoneraciones de acuerdo al número y tipo de solicitudes presentadas, por medio de un dictamen elevado al Consejo Directivo de la Facultad.
- g) Aprobación de las exoneraciones por el Consejo Directivo de la Facultad.
- h) Comunicación a los beneficiarios de las exoneraciones otorgadas por la Facultad, a cargo de la Secretaría de la Facultad, a través de los medios oficiales de comunicación luego de su aprobación.

Art. 17. La presentación de la solicitud de exoneración de Ayuda al Estudio implicará la autorización a la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA para la obtención de los datos necesarios para determinar la renta o el patrimonio a efectos de exoneración a través de los pertinentes medios legales.

Art. 18. Los solicitantes que no figuren en la lista de exoneraciones concedidas y se consideren lesionados en su derecho a partir de la fecha de resolución, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán solicitar, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la reconsideración de su expediente, mediante escrito dirigido a el/la Decano/a, Presidente de la Comisión de Estudio de las Exoneraciones.

### OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Art. 19. Los beneficiarios de Ayuda al Estudio y de Excelencia Estudiantil estarán obligados a:

a) Asumir el compromiso de buen desempeño académico durante el periodo académico en el que se encuentran matriculados.

Art. 20. El beneficiario de Auxiliar de la Enseñanza IV está obligado a:

- a) Desempeñar con eficiencia durante el periodo académico las actividades inherentes al cargo de Auxiliar de la docencia y asumir el compromiso de excelencia estudiantil.
- b) Cumplir y hacer cumplir todas las reglamentaciones de la Facultad de Ciencias Químicas y de la asignatura para el cual fue nombrado.
- c) Cumplir con una asistencia mínima del 70% avalado en el informe semestral de la asignatura.

Art. 21. En ningún caso, la Exoneración de Auxiliar de la Enseñanza IV, tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la FCQ o la Universidad.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/29/01/2025)  
Resolución N° 0027-00-2025

.../.. (8)

Art. 22. El beneficiario de las Exoneraciones Deportivas está obligado a:

- Formar parte de las actividades y competencias deportivas en la que sea invitada la Facultad de Ciencias Químicas, asistiendo a los entrenamientos y eventos deportivos programados en su disciplina deportiva.
- Cuidar el material que se le asigne para el desempeño de las actividades deportivas.

Art. 23. El beneficiario de las Exoneraciones Culturales está obligado a:

- Formar parte de las actividades y eventos culturales en la que sea invitada la Facultad de Ciencias Químicas, asistiendo a los ensayos programados en su disciplina y a actividades de índole cultural en la FCQ con no menos de 2 participaciones en eventos oficiales por Semestre.
- Cuidar el material que se le asigne para el desempeño de las actividades culturales.

Art. 24. El beneficiario de las Exoneraciones por iniciación científica está obligado a:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en la reglamentación de iniciación científica vigente.
- Velar por el cuidado de materiales, reactivos, equipos, etc. en el desempeño de sus actividades de investigación.
- Cumplir con los criterios de confidencialidad y ética exigidos por la Dirección de Investigación y el departamento al que se vincule.

### DE LA SUSPENSIÓN DE LAS EXONERACIONES

Art. 25. El beneficio de las exoneraciones podrá ser suspendido por:

- Renuncia del beneficiario.
- Obtención de grado académico.
- Rendimiento académico, desempeño cultural o deportivo, inferior al mínimo exigido.
- No cumplir con los compromisos asumidos con la Facultad de Ciencias Químicas.
- Adulteración o forjamiento de los recaudos exigidos para la solicitud de exoneración.
- Aportar información falsa durante el estudio socioeconómico (exclusivamente para la exoneración de ayuda al estudio).
- Disfrutar de otro beneficio económico concedido por otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
- Mejoras sustanciales de la condición socioeconómica del beneficiario (exclusivamente para la exoneración de ayuda al estudio).
- Haber recibido algún tipo de sanción en la FCQ u otras unidades académicas de la U.N.A.

Los beneficiarios de las Exoneraciones que presenten renuncia al beneficio económico mantendrán el mérito académico para futuras presentaciones (exclusivamente para Auxiliar de la Enseñanza que cumplan con sus obligaciones académicas).

### DE LAS SANCIONES

Art. 26. Cuando las instancias correspondientes decidan la suspensión de la exoneración, el beneficiario deberá abonar la totalidad del monto del mismo y será pasible de un sumario administrativo en esclarecimiento de los supuestos hechos acaecidos.

### DISPOSICIONES FINALES

Art. 27. Todos los beneficiarios de las exoneraciones deberán mantener una conducta acorde al Código de Ética dentro y fuera de la FCQ.

CSU/SG/rar/lmm/amg/mhv



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/29/01/2025)

Resolución N° 0027-00-2025

... (9)

Art. 28. Se establecen las prioridades para los tipos de exoneraciones, según el siguiente detalle:

- Ayuda al Estudio
- Auxiliar de la Enseñanza
- Excelencia Estudiantil
- Deportivas y Culturales
- Iniciación Científica

Art. 29. La Dirección de Extensión Universitaria se encargará de la supervisión y seguimiento de las actividades de los beneficiarios de las exoneraciones deportivas y culturales, en coordinación con Bienestar Estudiantil.

Art. 30. La Dirección de Investigación se encargará de la supervisión y seguimiento de las actividades de los beneficiarios de las exoneraciones por iniciación científica.

Art. 31. Quedan derogadas todas las normativas que contravengan al presente Reglamento.

Art. 32. Cualquier divergencia en la aplicación del presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.

0027-02-2025 La presente resolución tendrá vigencia a partir del 29 de enero de 2025.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.** Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**  
SECRETARIO GENERAL RECTORA Y PRESIDENTA